

Managua, 16 de Febrero del año 2012.

Licenciada

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ.

Primera Secretaria

ASAMBLEA NACIONAL

Su Despacho

Estimada Licenciada Palacios Benavidez:

De conformidad a la facultad contenida en los artículos 138 numeral 1 y 140 numeral 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 14, numeral 2, 90 y 91 de la LEY No. 606, LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, presentamos ante Usted de manera formal, la Iniciativa de Ley denominada "LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND".

En virtud de lo antes expuesto, solicitamos que ésta Iniciativa de Ley, sea considerada por la Honorable Asamblea Nacional y se incorpore en la Agenda, para su discusión y posterior aprobación en el Plenario, cumpliendo con en el Proceso de Formación de la Ley. Adjunto sus respectivas copias y soporte electrónico. Sin más a que hacer referencia, le saludamos y deseamos éxitos. Cordialmente,

C/c: Archivo

El presente documento, contiene la Exposición de Motivos y la Iniciativa de “LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Managua, 16 de Febrero del año 2012.

Ingeniero
SANTOS RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

En nuestra calidad de Diputados de la Honorable Asamblea Nacional, y de conformidad al artículo 14, numeral 2 de la LEY No. 606, LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, le estamos remitiendo de manera formal y respetuosa la siguiente INICIATIVA DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND.

FUNDAMENTACION

El municipio de Corn Island, está formado por dos Islas: Great Corn Island y Little Corn Island, ubicadas en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), específicamente en el Mar Caribe.

Great Corn Island está ubicada entre las coordenadas 12° 10' de latitud norte y 83° 03' longitud oeste, aproximadamente a 83.3 Km., al este de Bluefields, ciudad principal de la costa Caribe de Nicaragua. Tiene una extensión territorial de 10 km². Little Corn Island está ubicada entre las coordenadas 12°

18' de latitud Norte y 82° 59' longitud Oeste, al noreste de la isla mayor, tiene una extensión territorial de 2.9 km². Localizada aproximadamente a 90.0 Km. de Bluefields.

POBLACIÓN:

La población del Municipio está conformada a partir de los tres (03) grupos étnicos principales los cuales son: creoles, miskitos, mestizos, y otras varias minorías étnicas, sin embargo la evolución del crecimiento poblacional de Corn Island ha sido muy variable debido a diferentes fenómenos relacionados a los aspectos naturales y económicos.

El idioma predominante es un tipo de inglés del Caribe, o inglés criollo, aunque la mayoría de los habitantes son bilingües (inglés español). Se habla también el dialecto miskito. Según el último Censo Oficial realizado en el año 2005, el Municipio de Corn Island tiene una población de 6, 626 habitantes (Fuente de Información INEC www.inec.gob.ni), a esta fecha se calcula una población de 8, 000 habitantes según fuentes de la Alcaldía Municipal.

ECONOMIA:

En Corn Island la economía está constituida por los sectores primario, representa el 13%, secundario representa el 59% y terciario representa el 28%. La mayor parte de la población se dedica a la actividad pesquera y a la actividad turística, ésta última se considera una alternativa económica que actualmente se desarrolla con fuerza en el municipio. Entre los sectores económicos existentes, resulta el de mayor importancia el sector secundario, representada principalmente por la pesca industrial, seguido del sector terciario que incluye comercio y turismo y en última instancia, el sector primario representado por la agricultura, ganadería y pesca artesanal.

La Pesca de Langostas es la actividad que mueve la economía del municipio, gran parte de la población se dedica a estas actividades, a como se ha demostrado en diferentes estudios realizados en el territorio.

En segundo lugar, se puede decir que etapa de desarrollo se encuentra el Turismo, debido al gran atractivo natural que poseen las islas. Es por ello que la municipalidad cuenta con una oficina de Turismo Sostenible, la cual promueve un turismo en armonía con el Medio Ambiente, y valores socioculturales de la población. Otras actividades económicas son el comercio y

servicios, los cuales dependen en gran porcentaje de la misma pesca de langostas.

TRADICION, CULTURA E HISTORIA:

Según los historiadores, al momento de la llegada de los europeos a América, Corn Island era parte del territorio de los indios Kukras, aborígenes que habitaban entre Río Grande y la Laguna de Bluefields y se dedicaban a la caza, la pesca y a la agricultura.

A mediados del siglo XVII, los bucaneros ingleses, franceses y holandeses que transitaban por el Mar Caribe establecieron relaciones con los aborígenes conocidos como Miskitos en las cercanías de Cabo Gracias a Dios, los que se aliaron a los piratas para ocupar Corn Island y esclavizar a sus pobladores. En el siglo XVIII, los colonos ingleses fundaron los primeros establecimientos en esa isla, involucrándose en el comercio con los Miskitos y los colonos del Pacífico de Nicaragua. Los lugareños capturaban tortugas para su alimentación y fabricaban artesanías con su caparazón. También sembraban caña de azúcar y algodón.

En 1783 en virtud del Tratado de Versalles y de la Convención de Londres (1786), Inglaterra reconoció la soberanía de la corona española sobre La Mosquitia y las islas adyacentes. Los colonos británicos se vieron forzados a abandonar la Costa Atlántica.

El 27 de agosto de 1841, el coronel Alexander McDonald, superintendente de la República de Honduras, llegó a Corn Island para declarar la libertad de los esclavos en nombre de la Reina Victoria de Inglaterra y del Rey Roberto Carlos Federico de La Mosquitia. A mediados del siglo XIX, se constituyó la Reserva de la Mosquitia en la Costa Atlántica de Nicaragua. Durante este período la jurisdicción sobre Corn Island fue discutida entre el Rey Misquito y el Gobierno de Nicaragua. En 1894, Nicaragua incorporó la Reserva de La Mosquitia con el nombre de Departamento de Zelaya. Al inicio Corn Island mantuvo su estatus especial como distrito pero sus pobladores, inconformes con los cambios políticos, solicitaron infructuosamente su re anexión a Inglaterra.

En Corn Island se profesan las religiones Anglicana, Bautista, Morava, Católica y Adventista. Cada 27 de agosto la población celebra la Fiesta del Cangrejo en conmemoración a la abolición de la esclavitud, ya que según la tradición era el único alimento que tenían los nuevos ciudadanos para festejar su libertad.

En este sentido la Alcaldía de Corn Island cuenta con una oficina de Turismo Sostenible la cual pretende impulsar actividades turísticas respetuosas con el medio natural, cultural y social, y con los valores de una comunidad, que permita disfrutar de un positivo intercambio de experiencias entre residentes y visitantes.

EL TURISMO:

En los últimos años se ha incrementado notoriamente la visita de turistas al municipio, los cuales son atraídos por su belleza natural. Las islas no cuentan con infraestructura que de cobertura a la gran demanda turística generada últimamente, es por eso que en los últimos cinco años se han impulsado diferentes proyectos turísticos que pueden alterar los sistemas naturales de las islas, interrumpiendo la interacción necesaria para lograr un equilibrio entre ambiente natural y construido.

Debido a las condiciones climáticas, topográficas y la fragilidad de su ecosistema (presencia de humedales, arrecifes de coral, reducidas extensiones de bosques etc.), el tipo de turismo a desarrollar en la isla debe estar en concordancia con los recursos que posee y su sustentabilidad. Es por eso que el turismo de bajo impacto ambiental es el ideal a desarrollar en el municipio ya que éste contempla la realización de una serie de actividades que no afectan o causan impactos negativos al medio ambiente natural y cultural que caracteriza al municipio.

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE:

Las islas de Great and Little Corn Island son el resultado de erupciones volcánicas de la era terciaria. La zona contiene diversidad de ecosistemas marinos y costeros con características particulares por su fragilidad ecológica y por su importancia socioeconómica, tales como arrecifes coralinos, suamos, pastos marinos, y bosque secundario húmedo tropical.

La alta precipitación en la isla ha contribuido en la formación de riachuelos con desagüe natural al mar, creando zonas pantanosas en las partes bajas durante la época lluviosa, especialmente en la zona sur de la mayor de las islas.

La flora y la fauna original es una mezcla de las especies de América Central y las islas Antillanas. En la actualidad la flora está formada por un cocal grande entremezclado con árboles frutales como zapotes, mangos, limón, bananos, plátanos, aguacates y otros. Su fauna natural es muy reducida.

Great Corn Island cuenta con extensas playas de arena blanca. Destacan las de South End y North End, ambas muy visitadas por los turistas extranjeros y nacionales. El área entre las dos islas (25 millas de radio) es aprovechada para el buceo y la pesca debido a los cayos, arrecifes y bancos situados en el área, destacándose Seal Cay y Blowing Rock.

Desafortunadamente, un diagnóstico realizado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) reveló que estos ecosistemas enfrentan un proceso de deterioro por el manejo inadecuado de sus recursos. En ese contexto MARENA y la Alcaldía Municipal con apoyo del Programa RAAN, ASDI, RAAS y la Cooperación Danesa (DANIDA) han elaborado un Plan de Acción Para el Manejo de los Recursos Naturales del Municipio de Corn Island, enmarcado en la estrategia institucional para el manejo de las costas y los mares del país.

El Plan de Acción para el Manejo de los Recursos Naturales del Municipio de Corn Island, propone la zonificación del municipio como la base para el ordenamiento ambiental, señala las acciones que podrán contribuir en el manejo sostenible de los recursos y establece las normativas para regular el uso de los recursos naturales y las actividades económicas. De igual manera define una estrategia de ejecución y de seguimiento a esas acciones a lo largo de cinco años.

Corn Island posee una diversidad de ecosistemas marinos, terrestres y costeros, con características muy particulares por su fragilidad ecológica y su importancia socio-económica. Entre éstos se pueden mencionar arrecifes de coral, humedales, pastos marinos, bosques secundarios y una diversidad de especies marinas y terrestres.

TEMPERATURA:

La temperatura media, en general es cálida y relativamente uniforme todo el año. La diferencia de las temperaturas ambientales promedio entre el mes cálido y el mes frío es pequeña y siempre inferior a 3 o 4° C. La temperatura promedio anual oscila entre 24. 5°C (enero) y 27°C (mayo).

JUSTIFICACION

El turismo constituye un punto clave en la gestión de los sitios tanto culturales como naturales. Es una industria cuyos costos nadie ignora pero que encierra también un enorme potencial de apoyo a los esfuerzos de protección.

Somos conscientes de ese potencial y estamos convencidos de que si se emprenden acciones oportunas en las diferentes etapas del proceso hacia un turismo sostenible, es posible lograr que el turismo genere beneficios netos para los sitios.

Un turismo exitoso y sostenible exige un proceso de profundo compromiso. Supone tener ideas claras sobre las metas y los objetivos, saber dónde se desea llegar, situar esas metas y objetivos en el contexto de las limitaciones que plantean las normas jurídicas y sociales, y luego negociar con los grupos de interés pertinentes para tratar de incorporar sus necesidades en el conjunto.

En consecuencia la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, los días treinta (30) y primero (01) de Octubre del año dos mil diez, en la Región Autónoma del Atlántico Sur, Municipio de Corn Island, llevo a cabo la celebración de la VIII Convención Nacional de Turismo, "CORN ISLAND – ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE", en el Hotel PIC – NIC CENTER en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Turismo, (INTUR), Cámaras de Turismo del País (CANATUR – CANTUR – CANIMET), Alcaldía del Municipio de Corn Island, Prestadores de Servicios Turísticos. En ella participaron: Delegación de CANTUR – OMETEPE, Policía Nacional, Ejército de Nicaragua, Empresa Portuaria Nacional, Universidades de la Región y de Managua, Sociedad Civil, Diputados de la Región, Funcionarios de Gobierno, Asociaciones de Turismo del País, Pequeños Empresarios Turísticos, Artesanos, Representantes de ONG con incidencia en el municipio, Delegado del INTUR y se contó con la presencia de expositores nacionales. Hubo una asistencia de trescientos (300) participantes. Cabe destacar, que las autoridades locales ofrecieron una velada cultural el día treinta (30) de septiembre por la noche, así como una cena especial a los miembros de la Comisión de Turismo, Comité Organizador, Comité Local e Invitados Especiales. El día primero (01) de octubre, se ofreció un tour a Little Corn Island, como parte de la promoción turística del municipio. Entre los principales acuerdos que se tomaron, están los siguientes:

1. Acuerdo entre la Comisión de Turismo, INTUR y Alcaldía Municipal, para contribuir al desarrollo socioeconómico de Corn Island.
2. Gestionar la Comisión de Turismo, una partida presupuestaria en el periodo 2011 – 2012, para rehabilitación y equipamiento del hospital de Corn Island, así como de la carretera de la ruta turística de la isla.
3. La Comisión de Turismo, elaborara y aprobara una iniciativa que declare a Corn Island Patrimonio Turístico Nacional.
4. La Alcaldía Municipal, celebrara acuerdo con la EPN, para la preparación del proyecto del malecón municipal de la isla, así como la instauración del transporte el rama – Corn Island.
5. Creación de un fondo de US \$ 250,000.00 de la OMT, para la RAAS, a las Mipymes para desarrollo turístico, artesanal y cultura.
6. Compromiso del INTUR, para incluir a Corn Island en la promoción turística, así como la creación del centro de información turística.
7. Compromiso de la Alcaldía Municipal, de mantener contacto con la Comisión de Turismo y la Dirección de la Costa Caribe, para el cumplimiento de estos acuerdos.

Hasta aquí la Exposición de Motivos. A continuación el Texto de la Iniciativa de “LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND”

LEY No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es obligación del Estado Nicaragüense crear las condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción, mercadeo y aprovechamiento del turismo, enmarcado en una política de desarrollo sostenible en beneficio de los y las nicaragüenses.

II

Que el desarrollo de la industria turística debe realizarse en resguardo del medio ambiente y los recursos naturales, dirigidos a alcanzar un crecimiento económico sustentable, tanto en lo natural como en lo cultural, capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

III

Que nuestro país posee bellezas naturales entre las que tenemos lagos, lagunas, islas, volcanes y una zona costera con una extensión de más de 900Km, lo que representa un veinticuatro **(24%)** por ciento de las zonas costeras de la región centroamericana, en la que se incluyen importantes áreas de reservas biológicas y recursos naturales, como lo son esteros, marismas, manglares, humedales y arrecifes de coral, todos ellos esenciales para el mantenimiento y conservación de los ecosistemas marítimo terrestres.

IV

Que es tarea del Estado fortalecer los planes de fomento, promoción y mercadeo del país como un destino turístico diverso, accesible y seguro, razón por la cual debe proveer de los recursos necesarios al órgano rector para el mejoramiento e incremento de sus planes en beneficio de los sectores económicos dedicados a la industria turística.

V

Que el municipio de Corn Island de la Región Autónoma del Atlántico Sur, posee bellezas y riquezas naturales que la caracterizan y la hacen atractiva al turismo nacional e internacional, por lo que se hace necesario crear condiciones que garanticen el uso racional de los recursos naturales costeros

que están dentro de su circunscripción territorial declarándola Patrimonio Turístico Nacional, de conformidad a la Constitución Política y Leyes de la República.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente;

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declárese Patrimonio Turístico Nacional, los siguientes sitios de interés y atracción turísticos del Municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur.

a. Great Corn Island: ubicada entre las coordenadas 12° 10' de latitud norte y 83° 03' longitud oeste, aproximadamente a 83.3 Km., al este de Bluefields, ciudad principal de la Costa Caribe de Nicaragua. Tiene una extensión territorial de 10 km².

b. Little Corn Island: ubicada entre las coordenadas 12° 18' de latitud Norte y 82° 59' longitud Oeste, al noreste de la isla mayor, tiene una extensión territorial de 2.9 km² localizada aproximadamente a 90.0 Km. de Bluefields.

Artículo 2. Importancia del Turismo en Corn Island. El turismo es una actividad económicamente estratégica para el desarrollo integral del Municipio de Corn Island.

La Actividad Turística se entiende como la organización de los medios conducentes a facilitar la realización del turismo, siendo sujetos de esta actividad el turista nacional o extranjero, los prestadores de servicios turísticos y con especial enfoque a la micro, pequeña y mediana empresa turística.

CAPITULO II PATRIMONIO TURISTICO

Artículo 3. Patrimonio Turístico: Es el conjunto de elementos turísticos con que cuenta un país o región en un momento determinado para su desarrollo turístico. El patrimonio turístico está conformado por la suma de atractivos turísticos más la planta e instalaciones turísticas, junto con la infraestructura y la superestructura turística. Estos patrimonios pueden ser de carácter cultural, folklóricos o eventos populares incluso, de carácter tradicional o modernos, naturales o contruidos por el hombre, como escenarios y paisajes bellos, que aunados a vías generales de comunicación se constituyen en patrimonios turísticos.

Artículo 4. Componentes del Patrimonio Turístico: **a.** Recurso Turístico: Aquel valor turístico que aún no es explotado; **b.** Atractivo Turístico: Valor turístico que es explotado; **c.** Patrimonio Planta Turística: Comprende los servicios turísticos, instalaciones y equipos para producirlos; **d.** Infraestructura Turística: Base de desarrollo turístico – aeropuertos, puertos, terrapuertos; **e.** Superestructura Turística: Normas que rigen la actividad turística.

CAPITULO III AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 5. Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Instituto Nicaragüense de Turismo (**INTUR**), la competencia sobre la presente declaratoria de Patrimonio Turístico Nacional, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Gobierno Municipal.

Artículo 6. Cooperación de las Instituciones Públicas. Por mandato de la presente Ley, se dispone lo siguiente:

1. Las Instituciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias, para la conservación, fomento y difusión del Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua. En consecuencia corresponde:

a. Instituto Nicaragüense de Turismo: **a.a.** Garantizar a través de la Comisión de Promoción Turística, creada por la Ley No. 724, Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 495, Ley General de Turismo (artículo 11), a través de los Planes de Mercadeo y Promoción Turísticos, elaborar la estrategia y garantizar los recursos económicos, para la implementación de una campaña integral, con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar la actividad turística en el Municipio de Corn Island; **b.b.** Brindar capacitación y asesoría técnica a la micro, pequeña y mediana empresa turística del Municipio de Corn Island, **c.c.** Facilitar los trámites a la micro, pequeña y mediana empresa turística del Municipio de Corn Island, para ser sujetos de créditos a través de Instituciones Financieras que trabajen con el ente rector; **d.d.** Ordenamiento y clasificación de la Industria Turística del Municipio de Corn Island; **e.e.** Elaboración del Inventario de los Recursos y Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island. El Inventario deberá establecer los lineamientos técnicos para la identificación, clasificación y categorización de los Recursos y Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island, debiendo contener lo siguiente: **1.** Reflejo fiel de la realidad de los recursos y patrimonio, es decir indicar la información técnica y la situación en que se encuentran; **2.** Ser claro, abierto y dinámico, es decir permitiendo su actualización periódica de todas las variaciones que se experimentan en los recursos y patrimonio turístico, situación nueva, así como la incorporación de los mismos.

b. Ministerio de Salud: Garantizar el personal especializado y equipamiento del Hospital y/o Centro de Salud del Municipio de Corn Island, para brindar un servicio de salud óptimo a los ciudadanos y usuarios del servicio turístico del Municipio de Corn Island.

c. Ministerio del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Brindar la correspondiente asesoría técnica, asistencia y capacitación, para la conservación, manejo y protección de los recursos naturales del Municipio de Corn Island.

d. Ministerio de Transporte e Infraestructura: a.a. Facilitar la creación de nuevas rutas de transporte acuático (**El Rama – Bluefields – Corn Island y viceversa**), que sean seguras, cómodas y accesibles económicamente a los ciudadanos y turistas que visitan el Municipio de Corn Island; **b.b. Dirección de Aeronáutica Civil:** Supervisar las tarifas y calidad de los servicios prestados por las líneas aéreas nacionales, extranjeras y mixtas.

e. Policía Nacional: Fortalecimiento y capacitación de la Policía Turística en el Municipio de Corn Island, garantizando la seguridad de la población, de los prestadores de servicios turísticos y de los turistas. La Institución Policial pondrá en marcha esta disposición legal en un plazo perentorio de sesenta (60) días después de aprobada la presente Ley.

2. Corresponde al Gobierno Municipal la misión de colaborar activamente en la protección, conservación y mejoramiento del Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island, con especial atención en el ordenamiento urbanístico y mejoramiento de la red vial.

Artículo 7. Colaboración y participación ciudadana.

1. Las personas que observen peligro inminente de contaminación, destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island deberán a la mayor brevedad posible, ponerlo en conocimiento de la Autoridad competente, quien llevará a cabo las diligencias correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de la Materia.
2. La denuncia no otorga al denunciante la condición de persona interesada, sin perjuicio de que se le informe del inicio del procedimiento que en su caso pueda tramitarse.

CAPITULO III

DERECHO DE USO Y DISFRUTE DE LAS ZONAS COSTERAS EN EL MUNICIPIO DE CORN ISLAND

Artículo 8. Derecho al Uso y Disfrute de la Zona Costera. Que el interés público prevalece sobre el interés privado, y es de interés general que los habitantes de la República de Nicaragua gocen del ejercicio pleno de la libertad de acceso, uso y disfrute de las zonas costeras y riberas de nuestros mares,

lagos y lagunas. De conformidad a la Ley No. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras, regula el uso y aprovechamiento sostenible y garantiza el acceso de la población a las zonas costeras del Océano Pacífico y del Mar Caribe, garantizando el acceso público a las costas para fines recreativos o de pesca, respetando los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas que habitan en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica o del Mar Caribe. En consecuencia, todos los ciudadanos del Municipio de Corn Island y visitantes, tienen derecho al gozo, uso y disfrute de la zona costera, sin más restricciones que las establecidas en la Constitución Política y la Leyes de la República de Nicaragua.

CAPITULO III MECANISMOS DE COOPERACION

Artículo 9. Celebración de Convenios. La Alcaldía Municipal de Corn Island podrá suscribir o celebrar Convenios con el Instituto Nicaragüense de Turismo, Instituciones Públicas y Privadas, Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras, que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de promoción, fomento, capacitación y desarrollo turístico del Municipio de Corn Island.

Artículo 10. Infraestructura Turística para el Fortalecimiento del Municipio de Corn Island. La Asamblea Nacional, asignara al Gobierno Municipal de Corn Island por un periodo de cinco (05) años una partida de C\$ 1, 000.000.00 de córdobas anuales, a través de la Ley Anual de Presupuesto General de la República del año 2012 al 2017, para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de obras de infraestructura básica, tales como el Malecón Turístico, Estadio Municipal, Casa de la Cultura, entre otras implementadas o por implementarse por parte de la Alcaldía Municipal de Corn Island, tomando en cuenta los requerimientos del desarrollo turístico, de tal forma que se garantice su competitividad.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes de la Materia, declárese el día 27 de Agosto, fecha en que se celebra la Emancipación de la

Esclavitud en el Municipio de Corn Island, fiesta de interés turístico nacional, para dar a conocer y resaltar las tradiciones culturales y ancestrales, al turismo interno y receptivo.

Artículo 12. La presente entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

ING. SANTOS RENE NUÑEZ TELLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL

LICDA. ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
PRIMERA SECRETARIA
ASAMBLEA NACIONAL

INICIATIVA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL